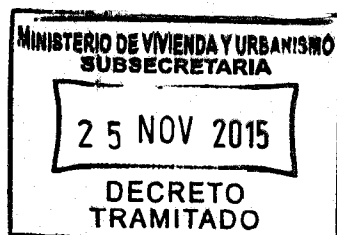




DIVISION JURÍDICA
MCCN.MIMV.
(1939/2015)

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 233, DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 2015, QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGION DE LA ARAUCANIA, PARA CELEBRAR TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL EN CONDICIONES QUE INDICA, CON 6 FAMILIAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS DE VILLA EL PRADO DE CAJÓN, COMUNA DE VILCÚN.

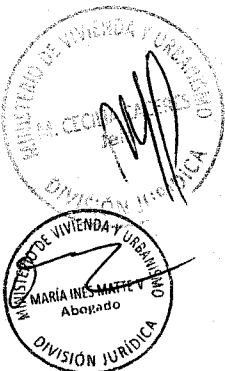
SANTIAGO, 25 NOV 2015
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



DECRETO EXENTO N° 275

VISTO: El artículo 70 de la ley N° 16.391, agregado por el D.L. N° 708, de 1974; el D.L. N° 1305, de 1975; el N° 1.10 de la Parte I del artículo 1° del D.S. N° 153, (V y U), de 1983, agregado por la letra e) del artículo único del D.S. N° 91, (V y U), de 1994; el Decreto Exento N° 233, (V y U), de 2015: los correos electrónicos de 06, 09 y 17 de noviembre de 2015, del SERVIU Región de la Araucanía; el Oficio N° 08882, de 26 de febrero de 2008, de la Contraloría General de la República, en el cual se señala que estos decretos no están afectos al trámite de toma de razón; los antecedentes que se acompañan, y

CONSIDERANDO:



a) Que por Decreto Exento N° 233, de Vivienda y Urbanismo, de 2015, se autorizó al SERVIU Región de la Araucanía para celebrar transacción extrajudicial con los propietarios de las viviendas declaradas inhabitables por la Dirección de Obras Municipales respectiva, ubicadas en Pasaje El Trébol N°s 7, 19, 22, 31, 43 y en calle Pumalal N° 115, del Conjunto Villa El Prado de la localidad de Cajón, comuna de Vilcún, Región de la Araucanía, en los términos que en el aludido decreto se expresan, y se aprobaron las bases respectivas.

b) Que el considerando Cuarto del decreto señalado en la letra a) precedente, establece las Bases Generales por las que debe regirse el respectivo Contrato de Transacción Extrajudicial, disponiendo el primer párrafo del punto 3. de éste, que el SERVIU pagará a doña Elba Rosa Venega Neculmán, a doña Ilcia Angélica Cea Vallejos, a don Miguel Angel San Martín Riffo y a doña Lucía Elizabeth Henríquez Ruiz, como contraprestación de las obligaciones por ellos asumidas, una suma única y total de 950 Unidades de Fomento, a su valor vigente a la fecha de su pago efectivo, monto que los afectados se obligan a destinar a la adquisición de una vivienda nueva de un proyecto acogido al D.S. N° 116, (V y U), de 2014, de la empresa constructora Martabid en la localidad de Cajón, siendo necesario para dar mayor flexibilidad a la adquisición de la nueva vivienda por parte de las familias, según se solicita por la Región, se suprima la exigencia allí establecida en cuanto a que estas viviendas deben formar parte de un proyecto *acogido al D.S. N° 116, (V y U), de 2014, de la empresa constructora Martabid.*

c) Que aparece razonable acceder a la solicitud que se formula, ya que se dispone de otras viviendas en la localidad de Cajón que podrían ser adquiridas por las familias antes aludidas y que no constituyen proyectos de la señalada empresa acogidos al D.S. N° 116, (V y U), de 2014, siendo por tanto necesario modificar para estos efectos el Decreto Exento N° 233, de Vivienda y Urbanismo, de 2015, con el objeto de suprimir la referida exigencia respecto de los inmuebles de Pasaje El Trébol N°s 7, 19, 31, y de calle Pumalal N° 115, de dominio de las personas que se señalan en el considerando precedente, respectivamente, debiéndose posteriormente adecuar a la modificación que se propone las correspondientes escrituras de transacción, en los casos en que éstas se hayan suscrito,



DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Exento N° 233, de Vivienda y Urbanismo, de 2015, que autoriza al SERVIU Región de la Araucanía para transigir extrajudicialmente con los propietarios de las viviendas ubicadas en Pasaje El Trébol N°s 7, 19, 31 y en calle Pumalal N° 115, del Conjunto Villa El Prado de la localidad de Cajón, comuna de Vilcún, Región de la Araucanía, en el sentido de remplazar en la oración inicial del número 3. del considerando Cuarto, antes del punto seguido, la locución "acogido al D.S. N° 116, (V y U), de 2014, de la empresa constructora Martabid en la localidad de Cajón", por la expresión "del mercado inmobiliario, en la localidad de Cajón".

2.- Establécese que el Decreto Exento N° 233, de Vivienda y Urbanismo, de 28 de octubre de 2015, se mantiene vigente en todo lo no modificado por el presente decreto.

Anótese y notifíquese

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
SEREMI REGION DE LA ARAUCANIA
DIVISIONES MINVU
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

